COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ACTA 9, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 223 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA NACIÓN Y AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LA CELEBRACIÓN DE LOS 156 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE RINDE PÚBLICO HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación a la celebración de los 156 años de fundación del municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia, a llevarse a cabo el 24 de julio de 2025, se rinde homenaje público a sus habitantes que han hecho que este municipio sea el principal motor en el desarrollo de la minería de Antioquia.

Artículo 2°. Reconocimiento. Declárese al municipio de Segovia ubicado en el departamento de Antioquia, como el "Pueblo Forjado en Oro", al ser la cuna del metal precioso.

Artículo 3°. Reconocimiento nacional. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Segovia, a sus habitantes, resalta sus virtudes, honradez, su creatividad, su ánimo trabajador, su identidad histórica, su identidad cultural y los aportes que como municipio ha proporcionado al desarrollo social y económico del país y a la región.

Artículo 4°. Honores. El día 24 de julio del año 2025 se rendirán honores al municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia, para lo cual se autoriza la designación de las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.

Artículo 5°. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo local en el municipio de Segovia:

1. Realización de la vía terrestre que conecta el casco urbano de la ciudad con la vía 4G "Conexión Norte"
2. Red de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de Machuca.
3. Dotación del centro de salud del municipio.

4. Adecuación y equipamiento de las ambulancias del municipio.

Artículo 6°. Reconocimiento fílmico. Autorícese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en asocio con el Sistema Público de Medios (RTVC) produzca un documental sobre la historia del municipio de Segovia, el cual deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y demás canales de transmisión de RTVC.

Artículo 7°. En el ámbito de sus competencias, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural y social, concurrirán para la promoción, protección, conservación y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Segovia del departamento de Antioquia.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 24 de septiembre de 2024, fue aprobado en primer debate ***PROYECTO DE LEY No. 223 DE 2024 CÁMARA "223 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA NACIÓN Y AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LA CELEBRACIÓN DE LOS 156 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE RINDE PÚBLICO HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 18 de septiembre de 2024, Acta 8, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Presidente

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Vice-presidenta

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

Proyectó: CSHP